

**ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 124
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 23 de mayo de 2023, siendo las 10:30 horas, se realiza la Sesión Extraordinaria N° 124 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

- Informe previo favorable al Banco Central de Chile a que se refiere el artículo 66 ter de la Ley General de Bancos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Alfredo Pistelli Munizaga, Director de Análisis de Riesgos de la Dirección General de Estudios, para tratar el punto de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial; Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial; Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial; Sr. Álvaro Yáñez Oyarzun, Director de Estadísticas de la Dirección General de Estudios; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Carolina Álvarez Gaete y Sra. Carmen Rojas Donoso; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan; el Director General Jurídico; el Secretario General; el Director General de Supervisión Prudencial; el Director General de Regulación Prudencial; el Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial; y el equipo de la Dirección General Jurídica, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. El Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, y los demás

participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

Informe previo favorable al Banco Central de Chile a que refiere el artículo 66 ter de la Ley General de Bancos

La Presidenta da cuenta al Consejo del Oficio Reservado N°123 de 22 de mayo de 2023, de la Presidenta del Banco Central de Chile (BCCh), en el cual se informa a esta Comisión la decisión del Consejo del BCCh de activar el requerimiento de capital contracíclico (RCC) y solicita contar con el informe previo favorable de la CMF, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 66 ter de la Ley General de Bancos (LGB), respecto de tres alternativas referidas al nivel y plazo de activación del RCC: (i) RCC igual a 0% de los APR, o (ii) RCC igual a 0,5% de los APR; y (iii) RCC igual a 1%; las dos últimas con un plazo de doce meses para su implementación

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director de Análisis de Riesgos de la Dirección General de Estudios, quien explica en detalle la solicitud y el alcance de la misma, presentando una propuesta de oficio de respuesta al BCCh para su revisión en la Sesión.

Señala que la evidencia acumulada en años recientes en distintas jurisdicciones indica que es adecuado usar el RCC como una herramienta de resiliencia o precautoria. Es decir, contemplar su activación en momentos en que no necesariamente el comportamiento del crédito es un elemento que indicaría incubación de riesgos, privilegiando de esta manera el disponer de colchones que puedan liberarse y generar holguras de capital adicionales durante eventos de estrés severos, evitando así una contracción brusca del crédito en dichas circunstancias.

Agrega que, respecto a la decisión sobre el monto y plazo de activación del colchón, deben contrapesarse los escenarios de riesgo que enfrenta el sector financiero y la disponibilidad de colchones futuros para enfrentarlos con un eventual impacto sobre la oferta de crédito. Además, debe ponderarse la holgura de los bancos para constituir este colchón

El Consejo manifiesta compartir la visión general de los riesgos presentados por el Consejo del BCCh en su Oficio y, en particular, sobre la compleja situación que atraviesa el sistema financiero global, dado los eventos recientes en los mercados desarrollados y la persistencia de las presiones inflacionarias. En este escenario, y en consideración a las holguras de capital presentes en la banca nacional, se estima prudente que los bancos acumulen un colchón de capital que pueda ser usado en caso de materialización de dichos riesgos.

En consideración a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo manifiesta que las alternativas (i) y (ii) presentadas en el citado Oficio Reservado N°123, resultan consistentes con los objetivos planteados. En tanto, en el contexto actual no se considera conveniente la tercera alternativa, considerando el balance de sus costos y beneficios.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 66 ter de la Ley General de Bancos, conforme al cual el BCCh, previo informe favorable de la Comisión, fijará la exigencia de capital básico adicional, así como el plazo que tendrán los bancos para cumplir dicha exigencia.
- El artículo 4º transitorio de la Ley N°21.130, según el cual la Comisión, a partir de la entrada en vigencia de la Norma de Carácter General que establece las condiciones necesarias para la implementación y supervisión de lo dispuesto en el artículo 66 ter de la Ley General de Bancos, podrá exigir el capital básico adicional a que se refiere dicho artículo.

El Consejo analiza la propuesta presentada, efectuando algunas precisiones y ajustes, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda otorgar informe previo favorable al Banco Central de Chile en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 66 ter de la LGB, a cualquiera de las primeras dos alternativas planteadas por el BCCh en su Oficio Reservado N°123: (i) RCC igual a 0% de los APR, o (ii) RCC igual a 0,5% de los APR, con el plazo de doce meses para su implementación.

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto el acuerdo N° 1 precedente sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:07 horas, se pone término a la Sesión.

X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta

X

Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado

X

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

X

Kevin Cowan Logan
Comisionado

X

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General